CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO W S.A., en contra YOLANDA ESTRADA; para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Palmira (V), 14 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1367
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO W S.A.
Demandada: YOLANDA ESTRADA
Radicación: 7652041089001-2019-00239-00

Palmira (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que se incluye dentro del formato presentado, agencias en derecho por la suma de $750.000, rubro que no está contemplado dentro de lo previsto en el Numeral 1º del art. 446 del C.G.P.[1]

Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	
CAPITAL	$ 20.324.781
INTERESES DE MORA	$ 9.292.877
V A L O R T O T A L	**$ 29.617.658**

Por lo expuesto, el Juzgado,

[1] 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de ***las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación***, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (Las negrillas y subrayas por fuera del texto original).

D I S P O N E:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b59c7ed42658b77441bd5a458f1a433b1dabd0c0b76ad6ef3bf07ad7bbe70cc
Documento generado en 14/07/2021 08:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica